

ACTA 2/2016

SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 19-02-2016

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís :

- Cintia Alavés Cañada
- David Ramírez Navarro

EUPV :

- Raquel Pérez Antón. Se incorpora durante el punto 1º del orden del día.
- Pedro Mario Pardo Amorós.

PDC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

Centre Moderat:

- David Alavés Lledó

PP.:

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
-
- Adolfo Lorenzo Gomisç
- Rafael Galvañ Urios

M^a del Carmen Alemañ Lledó

PSOE:

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

C's:

-
- María Sánchez Sánchez Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido

Interventor Acctal.:

- Vicente Mira Senent

Secretario General:

- Carlos del Nero Lloret

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- ECONOMÍA. Modificación de crédito nº 1/2016.

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, dictaminada en Comisión Informativa de fecha 16 de febrero de 2016, que dice así:

“Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de Intervención sobre modificación presupuestaria 1-2016

En consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 153.830,76€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 153.830,76€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS 153.830,76€

TOTAL FINANCIACIÓN 153.830,76€

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 01-2016 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

También se da cuenta de **la enmienda** a la modificación de crédito nº 1-2016 presentada por el Alcalde, que reduce las cantidades de dicha modificación y cuyos acuerdos son los siguientes:

PRIMERO.- Conceder suplementos de crédito en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 76.915,38€

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 76.915,38€

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

BAJAS POR ANULACION CREDITOS 76.915,38€

TOTAL FINANCIACIÓN 76.915,38€

TERCERO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 01-2016 durante 15 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

El Alcalde explica que dicha enmienda se ha redactado porque esta cantidad es la aportada por Consellería y Diputación y en vez de dotar del 100% de la ayuda (200 €/alumno), dotar sólo de 100 €/alumno, y teniendo en cuenta el total de solicitudes que se ha presentado, que son 1182 solicitudes, menos de las previstas. Recuerda que lo que se va a votar es la enmienda.

Lourdes Llopis Soto (PP) indica que acepta que las modificaciones de crédito son una decisión del equipo de gobierno, pero no ven bien que el dinero se haya utilizado de la partida de equipamiento de colegios y no de otras partidas que no se van a realizar. También expresa su disconformidad con que la propuesta se les envíe con poco tiempo para

estudiarla. Comunica que se abstendrán.

Sometida la enmienda de la propuesta, dictaminada en Comisión Informativa, a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (3 Compromís, 3 PSOE, 2 C's, 2 EUPV, 2 PdC y 1 Centre Moderat) y 6 abstenciones (PP).**

2.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial nº 2-2016. Ayudas comedor escolar (20 nov.-22 dic. 2015).

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde que dice así:

“Dada cuenta la propuesta la propuesta de la Concejala de de Educación:

“Mediante Decreto 2015-3175 de fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó una ayuda al comedor escolar de 10 de septiembre a 20 de noviembre de 2015 en Virtud en el tenor literal siguiente:

“....

CEIP “PLA BARRAQUES” del 10-09-2015 al 19-11-2015 (46 días);

CEIP “RAFAEL ALTAMIRA” del 10-09-2015 al 19-11-2015 (46 días);

CEIP “EL FABRAQUER” del 10-09-2015 al 19-11-201 (46 días).

CEIP “EL VINCLE” de 14-09-2015 al 19-11-2015 (44 días);

COLEGIO Ntra. Sra. de la Piedad SALESIANOS de 01-10-2015 al 21-12-2015 (51 días);

La Ayudas relativas al período restante del 2015, es decir, del 20 de noviembre al 22 de diciembre (21 días) para los colegios EL VINCLE, PLA DE BARRAQUES, EL FABRAQUER Y RAFAEL ALTAMIRA serán concedidas en el 2016....”

Ahora se pretende conceder las ayudas correspondientes al período restante del año 2015 de acuerdo con el siguiente cuadro:

COLEGIO	PUNTOS	Nº NIÑOS	IMPORTE /DIA	Nº DIAS	TOTAL EUROS
FABRAQUER	11 Y 12 (30%)	33	1,27	21 (20-11-15 a 22-12-15)	880,11
	13 Y 14 (50%)	24	2,13	21 (20-11-15 a 22-12-15)	1073,52
PLA BARRAQUES	11 Y 12 (30%)	17	1,27	21 (20-11-15 a 22-12-15)	453,39
	13 Y 14 (50%)	32	2,13	21 (20-11-15 a 22-12-15)	1431,36
EL VINCLE	11 Y 12 (30%)	14	1,27	21 (20-11-15 a 22-12-15)	373,38
	13 Y 14 (50%)	21	2,13	21 (20-11-15 a 22-12-15)	939,33
RAFAEL ALTAMIRA	11 Y 12 (30%)	21	1,27	21 (20-11-15 a 22-12-15)	560,07
	13 Y 14 (50%)	17	2,13	21 (20-11-15 a 22-12-15)	760,41

TOTAL AYUDAS					6.471,57

Dado que en el año 2015 no existía partida presupuestaria para abonar dichas ayudas puesto que no se consignó en el 2015, ya que, con la nueva normativa de Consellería se incluyó, el mes de septiembre y junio, y anteriormente no se incluían en las ayudas tales meses.

También indicar que consta en el expediente el informe favorable de la dirección General sobre sostenibilidad financiera art. 7,4 Ley 7/1985 de 2 de abril de fecha 26 de enero de 2016 con RGE nº1500”

Dada cuenta el informe de intervención número REC2/2016.

Por todo lo anterior SE PROPONE al Pleno Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una ayuda por el concepto de “Ayudas al comedor escolar de 20 de noviembre al 22 de diciembre de 2015” a los alumnos de los colegios CEIP “ El Fabraquer, Rafael Altamira, Pla Barraques y El Vincle ” en los términos descritos en el cuerpo del presente escrito por un importe total de 6.471,57.-€ de acuerdo con el cuadro anteriormente detallado.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer un gasto de 6.471,57.-€ , por el concepto de “Ayudas al comedor escolar del 20 de noviembre al 22 de diciembre de 2015”.

TERCERO.- El reconocimiento de la obligación y el pago de cada una de las ayudas correspondientes a los alumnos, deberán realizarse a cada uno de los cuatro colegios al que pertenezcan, y quedarán distribuidas de la siguiente manera:

CEIP EL FABRAQUER: 1.953,63.-€

CEIP PLA DE BARRAQUER: 1.884,75.-€

CEIP RAFAEL ALTAMIRA: 1.320,48.-€

CEIP EL VINCLE: 1.312,71.-€

El reconocimiento de la obligación y el pago de cada una de las ayudas correspondientes a los alumnos, deberán realizarse a cada uno de los cuatro colegios al que pertenezcan.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (6 PP, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 EUPV, 2 PdC y 1 Centre Moderat) y 2 abstenciones (C's).**

3.- ECONOMÍA. Reconocimiento extrajudicial nº 3-2016. Subvención a la Escuela de Educandos Batiste Mut (julio-dic. 2015).

Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, que dice así:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Educación:

“Se da cuenta del Informe de la Jefa de Servicio de Educación de fecha 12 de febrero según el tenor literal siguiente:

La Escuela de Música Orquesta Batiste Mut, tiene como finalidad la de enseñar a los ciudadanos del Municipio (a partir de los tres años de edad), las enseñanzas reguladas por Orden del 4 de enero de 1994, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se regulan las escuelas de música, de danza, y de música y danza. En concreto, el artículo 4 establece el ámbito de actuación que deberá comprender como mínimo las escuelas de música. Las especialidades que actualmente se desarrollan son las siguientes: piano, guitarra, bandurria, violín, violonchelo, percusión, viento-madera, viento-metal, jardín musical, iniciación, preparatorio, lenguaje musical (hasta cuarto) y conjunto coral.

Se ha consignado en el presupuesto Municipal una subvención nominativa por importe de 40.000 euros por la actividad “aprende música Escuela Batiste Mut”.

La Técnico que suscribe, en relación a la subvención que se pretende conceder a la Escuela de Música Batiste Mut, INFORMA sobre los siguientes extremos:

1.- Mediante Resolución por Decreto de Alcaldía 2015-0684 de fecha 13 de marzo de 2015, se concedió una subvención por importe de 20.000 €.

1.- Que desde la Concejalía de Educación ahora se pretende conceder otra subvención a la Escuela de Música Batiste Mut correspondientes al último semestre del 2015. Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE nº 12.096, 12.098, 12.099, 12.101 de fecha 5/11/2015 y RGE nº 14080 de 22/12/2015

Proyecto de actividades para el segundo semestre de 2015 (Julio a Diciembre)

Previsión Presupuesto (01/07/15 al 31/12/15).

Alumnos matriculados hasta la fecha.

Declaración jurada del Secretario con el Vº Bº del Presidente en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago.

Declaración jurada sobre el IVA soportado.

Estado de gastos e ingresos de 1/07/2015 a 21/12/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones (art.22 de la Ley), se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- ◆ *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las*

comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

♦ Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

♦ Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria

En el caso que nos ocupa, se trata de una Concesión directa art. 28 de la Ley: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Régimen jurídico aplicable.

Beneficiarios y modalidades de ayuda.

Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se consideran gastos subvencionables (art. 31 de la Ley), a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

FUNDAMENTACIÓN ESPECÍFICA

▪ **OBJETO:** el objeto de la subvención es la enseñanza de las especialidades de música definidas en los antecedentes del presente escrito.

▪ **FINALIDAD:** Fomento de las enseñanzas de música en el Municipio de El Campello.

▪ **BENEFICIARIO:** Escuela de Música Orquesta Batiste Mut

▪ **REQUISITOS Y CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA:** Consta en el expediente el DNI, el Proyecto de Actividades en el que describe la actividad, la finalidad, el presupuesto de gastos e ingresos, Declaración jurada, y declaración de que el IVA soportado no es repercutible.

▪ **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN :**

Concesión directa art. 28 de la Ley: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 22 de la Ley:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En este sentido señalar que se ha contemplado en el Presupuesto Municipal 2014 una subvención nominativa por importe de 40.000 euros por la actividad “Aprende música Escuela Batiste Mut”.

▪ *ÓRGANOS COMPETENTES: Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto: “ Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente...”*

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se ha presentado estados contables de gastos e ingresos

En cuanto a los ingresos, se aportan recibos por importe de 20.150,20 euros (matrículas), y en cuanto a los gastos : aporta gastos de personal que los justifica a través de nóminas y seguros sociales por importe de 6.610,85 euros, así como el IRPF por importe de 310,20 euros y gastos varios por importe de 4.485,53 euros. Respecto a los gastos varios , presenta las facturas siguientes: Gear 4 music (instrumento musical) por 628,58 €, papelería Giner (pizarras para la escuela tizas y borradores..) por 1.649,73 €, Thonan (instrumento musical) por 215,40 €, El Corte material musicoterapia por 75,85 €, Vientos (instrumento musical) por 338,80 €, Tomás Leal (instrumento musical) por 700,59 €, cristalería Campello (cristal para que los alumnos se miren durante la clase) por 370,26 y Klavier (instrumento musical) por 102,32 €. Se excluye la factura de mediamark de una impresora puesto que no se considera dentro del objeto de la subvención. Por lo tanto los gastos varios ascienden a 4.081,53 €.

En definitiva los INGRESOS ascienden a 20.150,20 € y los GASTOS ascienden a 34.060 €. La diferencia es de - 13.910 €.

- *CUANTÍA: la cuantía de la subvención no podrá superar los 13.910 euros puesto que es la diferencia entre los gastos y los ingresos justificados.*

Además de lo anterior la Técnico que suscribe informa de lo siguiente:

De acuerdo con la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la circular de 18 de junio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concreto en materia de educación “no se observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando la materia de educación en tanto no se produzcan la asunción de la competencia por la comunidad autónoma en los términos de la disposición adicional 15ª y las disposiciones transitoria 1ª, 2ª y 3ª de la LRSAL”.

El 9 de julio de 2014 con R.S.: 3587, se solicitó a la Dirección General de Administración Local que se nos informe sobre la no duplicidad de las actuaciones entre dos Administraciones, ya que, la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, viene realizando durante varios años las actuaciones sobre Ayudas a las AMPAS, entre otras. Se recibió contestación de la Dirección Ge-

neral de Administración local el pasado día 29 de julio con RGE nº: 8657 con el tenor literal siguiente:

“.....Del contenido del presente informe se deduce que la competencia para desarrollar estas actividades puede seguir ejerciéndose por el Ayuntamiento de El Campello, toda vez que este servicio tiene prestándose por esa Entidad Local con anterioridad a la entrada en vigor de la LSRAL, siempre que no se ponga en riesgo el principio de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera del ayuntamiento, y se respete la regla de gasto.

Todo ello, en virtud de los criterios expuestos en la citada Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local, sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que recoge una serie de pautas para esclarecer el marco de actuación en relación a la atribución de competencias a los municipios ante las dudas interpretativas surgidas con motivo de la entrada en vigor de la LRSAL.”...

Por último cabe hacer referencia al Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y en su artículo único nos explica que “...Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales...”

Asimismo debe cumplirse con lo establecido en los artículos 176,1 TRLHL, 26 RD 500/90 en relación al ejercicio presupuestario

Es cuanto tiene el honor de informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Por todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la subvención para la Escuela de Música del Campello “Orquesta Batiste Mut” por el 2º semestre de 2015, por un importe de 13.910.-€ de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO.- Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE nº 12.096,12.098, 12.099, 12.101 de fecha 5/11/2015 y RGE nº 14080 de 22/12/2015

Proyecto de actividades para el segundo semestre de 2015 (Julio a Diciembre)

Previsión Presupuesto (01/07/15 al 31/12/15).

Alumnos matriculados hasta la fecha.

Declaración jurada del Secretario con el Vº Bº del Presidente en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago.

Declaración jurada sobre el IVA soportado.

Estado de gastos e ingresos de 1/07/2015 a 21/12/2015.

TERCERO.- Proceder al pago del 100% del 2º semestre de 2015 (julio a diciembre) por entenderse correctamente justificada.”

Visto el informe de Intervención REC3/2016.

Por todo lo anterior, **SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención para la Escuela de Música del Campello "Orquesta Batiste Mut" por el 2º semestre de 2015, por un importe de 13.910.-€.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de 13.910€ a la Orquesta Batiste Mut por el 2º trimestre para la Escuela de Música del Campello meses julio a diciembre de 2015.

TERCERO.- *Consta en el expediente la siguiente documentación, presentada en el Ayuntamiento mediante RGE nº 12.096, 12.098, 12.099, 12.101 de fecha 5/11/2015 y RGE nº 14080 de 22/12/2015*

*Proyecto de actividades para el segundo semestre de 2015 (Julio a Diciembre)
Previsión Presupuesto (01/07/15 al 31/12/15).*

Alumnos matriculados hasta la fecha.

Declaración jurada del Secretario con el Vº Bº del Presidente en el que se comprometa a la devolución de la cantidad percibida por el Ayuntamiento en concepto de subvención en el caso en el que no justifique debidamente la misma en el plazo establecido al efecto.

Declaración de estar al corriente con sus obligaciones de pago.

Declaración jurada sobre el IVA soportado.

Estado de gastos e ingresos de 1/07/2015 a 21/12/2015.

CUARTO.- Proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la obligación del 100% del 2º semestre de 2015 (julio a diciembre) por entenderse correctamente justificada."

María Sánchez Sánchez (C's) indica que se abstendrán, no porque no estén a favor, sino porque creen que se debe trabajar para que los informes de Intervención sean favorables.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 17 votos a favor (6 PP, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 EUPV, 2 PdC y 1 Centre Moderat) y 2 abstenciones (C's).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y quince minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente